

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA -

Auto Civil No. 360

Nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Demanda Verbal Declarativa de Responsabilidad Civil
Dte: ELVIO BOLAÑOS FERNANDEZ C.C.
Apdo. Dr. CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO
Ddo: SOCIEDAD CAFETERA S.A.S. y/o HACIENDA EL TROJE
Radicación No. 2021-00094-00

Transcurrido el término concedido a la parte interesada, para subsanar las falencias que adolece la demanda de la referencia y con ello dar cumplimiento al Auto Civil 344 del 22 de octubre de 2021, por medio del cual se inadmite la demanda, el apoderado judicial del demandante no corrige los yerros anotados en precedencia, pero sí interpone Recurso de Reposición contra el mencionado auto, el cual se rechazará improcedente a la luz del artículo 90 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca,

RESUELVE:

- 1°-RECHAZAR, la anterior demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, instaurada por ELVIO BOLAÑOS FERNANDEZ por medio de apoderado judicial Dr. CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO, contra SOCIEDAD CAFETERA S.A.S. y/o HACIENDA EL TROJE, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.
- 2°- COMO CONSECUENCIA de lo dispuesto en el numeral anterior, HÁGASE ENTREGA de la Demanda y sus anexos a la parte demandante.
- 3°- RECHAZAR por IMPROCEDENTE el Recurso de Reposición interpuesto por el vocero judicial del demandante a la luz del artículo 90 del C.G.P.
- 4°- En firme el presente Auto, ARCHÍVESE la Demanda, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ.

Adgm.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO-CAUCA**
Esta providencia fue notificada en estado digital No.88
Hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
Secretaria